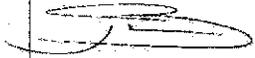


**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho la presente acción de tutela correspondió por reparto el 2 de agosto de 2021. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Agosto 03 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 622**  
**RADICACIÓN: 2021-266**

Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por la señora **MARIELA ALOMIA PLACIDES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.991.085, a través de apoderado, en contra de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad accionada, es de competencia de éste Despacho conocer del asunto, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 22.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 33 del 6 de abril de 2021 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por cuanto la presunta vulneración de derechos y sus efectos se producen en esta ciudad, en la que adicionalmente tiene domicilio la accionante.

Ahora, como quiera que el escrito que contiene la petición de amparo reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión y ordenará la notificación a las partes por el medio más expedito.

Por otra parte, se procederá a vincular a los participantes de la convocatoria Nro. 437 de 2017 de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para proveer el empleo denominado Secretario, código 440, grado 5, identificado con el código OPEC No. 74097 del Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, dado el interés eventual en el asunto y que puedan resultar comprometidas con la decisión final que se adopte en este asunto.

Se solicitará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que de a conocer esta providencia a los terceros interesados que serán vinculados a éste trámite, mediante el envío de mensajes de datos a sus correos electrónicos.

Finalmente, como se observa que el escrito por medio del cual la accionante confiere poder al abogado **NELLINTON RAMOS BALANTA** para que la represente en este asunto, reúne los requisitos exigidos en los artículos 73 a 75 del C.G.P., se reconocerá la personería correspondiente.

Consecuente con lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora MARIELA ALOMIA PLACIDES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 31.991.085 en contra de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**SEGUNDO: VINCULAR** a los participantes de la convocatoria Nro. 437 de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer el empleo denominado Secretario, código 440, grado 5, identificado con el código OPEC No. 74097 del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de ésta providencia por el medio más expedito y eficaz, a las entidades accionadas, así como a los vinculados, concediéndoles un término de dos (2) días, siguientes al de la notificación, para que se pronuncien en relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela (art. 16 Decreto 2591 de 1991).

**CUARTO: SOLICITAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que dé a conocer esta providencia a los terceros interesados que serán vinculados a éste trámite, mediante el envío de mensajes de datos a sus correos electrónicos. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá allegar las constancias pertinentes.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

**SEXTO: RECONOCER** personería al abogado NELLINTON RAMOS BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.689.987 y tarjeta profesional 148055 del C.S.J., para que en este asunto lleve la representación de la accionante de conformidad con el poder por ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**

**Juez**